

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12-13-2023

ESTADO No. 216

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620150074600	Ejecutivo Singular	LINA YELIANI CONCHA CORTES	APD. JOSE LEONEL RODRIGUEZ COY	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620220031100	Verbal Sumario	CONJUNTO MULTIFAMILIAR LLANURA DEL VIENTO P.H.	MARIA LUCINDA DEVIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620220038000	Verbal	ANA BEIBA CALVO GUZMAN	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620220044300	Interrogatorio de parte	JOSE NORBEY GIRALDO BAUTISTA	NEFFER ANTONIO RUIZ MATEUS	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620230037900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. JESSICA ALEJANDRA SANCLEMENTE TORRES	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620230069200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALES	APD. MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620230076800	Verbal	DUVAN MARIN CHICA	STELLA MAZUERA MAZUERA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620230076800	Verbal	DUVAN MARIN CHICA	STELLA MAZUERA MAZUERA	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620230078800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A. (APD. SANDRA LILIANA HURTADO CORREA)	LUZ MARY RESTREPO DE RAMIREZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620230080200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDICAFE	CAROLINA GIRALDO CARDONA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620230080600	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	SCOTIABANK COLPATRIA S. A	BLANCA STELLA PINEDA CAMPO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620230081600	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JESUS ANTONIO TOVAR CORAL	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620230089200	Ejecutivo Singular	CONDominio RESIDENCIAL BATIK P.H.	GLORIA MILENA ARCILA GOMEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620230097700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	APD. DORIS CASTRO VALLEJO	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	12/12/2023		1
76001400302620230110800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA DALLY XIOMARA NARVAEZ GARCIA NNOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	12/12/2023		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12-13-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 4621
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2015-00746-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de diciembre del dos mil veintitrés.

PONER EN CONOCIMIENTO para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas S.A.S. “CIJAD”, presenta escrito de subrogación de custodia y/o almacenamiento de vehículos por orden judicial a Parqueaderos y Transportes PIPATON S.A.S., identificada con NIT. 900.925.264-2

Póngase a disposición de las partes el referido escrito a través del siguiente enlace: [R 2015-00746-00 InformeParqueadero-I.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 216 DE HOY 13 DE
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LLANURA DEL VIENTO P.H.
DEMANDADA: MARÍA LUCINDA DEVIA
RADICACIÓN: 760014003026-2022-00311-00

AUTO N°. 4654
Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023.

Por ser procedente la solicitud que antecede, el juzgado tiene a bien acceder a la misma y en consecuencia reprograma la audiencia dentro del presente trámite para el martes 30 de abril de 2024 a las 9:00Am, advirtiéndolo a las partes y sus apoderados que deberán concurrir personalmente, por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **martes 30 de abril de 2024**, a las 9:00 A.M. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [216](#) DE HOY [13 DE
DICIEMBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4622
PERTENENCIA
RAD. 2022-00380-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de diciembre del dos mil veintitrés.

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en el que adjunta copia de factura de venta No. D197152140 por el servicio (1): GUIA: 9168747893 emitida por la empresa de mensajería Servientrega entre otros documentos, para acreditar la notificación personal al demandado Federación Provienda la Nueva Granada, una vez verificada la misma, es de indicar que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que se omitió allegar la constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal Servientrega y copia cotejada de la providencia a notificar, en este caso auto que admite demanda de Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia, lo anterior acorde con lo señalado en el inciso 2 y 4 del artículo 292 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el inciso 6 artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, requiérase al apoderado de la parte actora para que aporte la constancia de entrega de la notificación y cotejo respectivo, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 317-1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [216](#) DE HOY [13 DE](#)
[DICIEMBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4618
PRUEBA ANTICIPADA-ARCHIVADA
RAD. 2022-00443-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de diciembre del dos mil veintitrés.

Allega la apoderada de la parte demandante, un memorial solicitando se expidan las copias para adelantar el respectivo proceso ejecutivo en contra de la parte convocada.

Frente a lo solicitado, el Despacho se permite significarle que oportunamente el Despacho ordenó la expedición de las copias auténticas con constancia al tenor de lo previsto en el numeral 2° del artículo 114 del C.G.P., las cuales fueron remitidas a su correo electrónico, para que adelante la ejecución respectiva, tal como se aprecia en los archivos 16 y 18 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

ÚNICO: **NEGAR** por improcedente, la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 216 DE HOY 13 DE
DICIEMBRE DE 2023**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. A despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4616
EJECUTIVO
RAD. 2023-00379-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de diciembre del dos mil veintitrés.

Obrando conforme al poder de sustitución otorgado por la apoderada judicial Jessica Alejandra Sanclemente Torres, dispone la Instancia **RECONOCER** personería suficiente a la abogada **Tania Gabriela Verján Torres**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.472.020 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 415.069 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso en representación judicial de la parte actora.

Entretanto, **REQUIÉRASE** a la apoderada de la parte actora con el fin que adelante las gestiones correspondientes a notificar a la demandada conforme las reglas previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **216** DE HOY **13 DE**
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4624
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00692-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste el abono realizado por el convocado Édison Cruz Fernández, el día 28 de noviembre de 2023, por la suma de \$1.000.000 para ser tenidos en cuenta al momento de la liquidación de crédito.

Entretanto, **REQUIÉRASE** a la apoderada de la parte actora con el fin que adelante las gestiones correspondientes a notificar a los codemandados conforme las reglas previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **216** DE HOY **13 DE**
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el resolver el memorial allegado por la parte demandada. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 507
PERTENENCIA
RAD. 2023-00768-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de diciembre del dos mil veintitrés.

Los demandados **ALEJANDRO LOPEZ VILLEGAS y LUCIA LOPEZ VILLEGAS**, otorgan poder a un abogado para que lo represente dentro del presente asunto, al cual se le debe dar el trámite previsto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

No se tendrá en cuenta como convocados a los señores **ANDRES LOPEZ FAJARDO, DANIELA LOPEZ MAZUERA, MONICA LOPEZ MAZUERA, CAROLINA LOPEZ MAZUERA Y DAVID LOPEZ MAZUERA**, como quiera que ya el contradictorio fue integrado con la señora **STELLA MAZUERA MAZUERA** quien es la cesionaria de sus Derechos Herenciales, por tal motivo es su sucesora procesal en los términos del artículo 68 del C.G.P.

De igual manera, se allega escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito, al cual se le dará el trámite de ley, una vez se encuentre debidamente notificada la parte demandada.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** notificado por conducta concluyente a los demandados **ALEJANDRO LOPEZ VILLEGAS y LUCIA LOPEZ VILLEGAS** del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación del presente auto por **estado**.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **Rito Soto Nieva**, para actuar como apoderado de los referidos demandados en los términos del poder conferido.

TERCERO: **PONGASE** a disposición de la parte demandada el link del proceso, para los efectos previstos en el artículo 91 del C.G.P., [76001400302620230076800](https://rad.2023-00768-00).

CUARTO: **EXCLUIR** del contradictorio a los señores **ANDRES LOPEZ FAJARDO, DANIELA LOPEZ MAZUERA, MONICA LOPEZ MAZUERA, CAROLINA**

LOPEZ MAZUERA Y DAVID LOPEZ MAZUERA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

QUINTO AGREGAR al proceso el escrito de contestación de demanda para surtir su traslado en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. [216](#) DE HOY [13 DE
DICIEMBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DUVAN MARÍN CHICA
DEMANDADO: STELLA MAZUERA MAZUERA y Otros
RADICACIÓN: 76-001-40-03026-2023-00768-00

AUTO N° 2985
Santiago de Cali, doce de diciembre de 2023

Corregida como se encuentra la valla fijada en el bien identificado con matrícula inmobiliaria 370-792927 a usucapir y aportadas las fotografías por el demandante, la misma debe ser incluida en el TYBA (Red Integrada – para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea).

Por lo anterior, ordénese por secretaria incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el art. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **216** DE HOY **13 DE
DICIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 7.593.200.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 11.000.00
TOTAL \$	7.604.200.00

SON : SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL, DOSCIENTOS PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4575
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00788-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

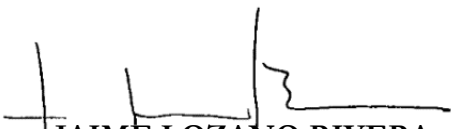
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 216 DE HOY 13 DE
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 628.186.00

TOTAL \$ 628.186.00

SON : SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL, CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4576
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00802-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 216 DE HOY 13 DE
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.340.231.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 31.800.00
INSCRIPCION EMBARGO DE INMUEBLE	\$ 45.400.00
TOTAL	\$ 2.417.431.00

SON : DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4477
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00806-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 216 DE HOY 13 DE
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 4614
EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD
DE GARANTIA REAL HIPOTECARIA
RAD. 2023-00816-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de diciembre del dos mil veintitrés.

Tras un estudio de la actuación surtida, detecta la instancia que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de acreditar la inscripción de la medida de embargo respecto del bien objeto de gravamen hipotecario en el certificado de tradición No. 370-319488, por lo tanto, se dispone **ORDENAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal de acreditar el registro de la medida de embargo para dictar la providencia que señala el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, lo anterior con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del código ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **216** DE HOY **13 DE**
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 382.320.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 31.800.00
TOTAL	\$ 414.120 00

SON : CUATROCIENTOS CATORCE MIL, CIENTO VEINTE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4578
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00892-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 216 DE HOY 13 DE
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

AUTO ESPECIAL No. 259

EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2023-00977-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de diciembre del dos mil veintitrés.

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “BBVA Colombia”, a través de apoderada judicial, promueve demanda ejecutiva en contra de la señora Sandra Viviana López Giraldo, contenida en el Contrato Leasing Habitacional para la adquisición de vivienda no familiar No. 01589613908381 suscrito el 20 de diciembre de 2018, aportado como instrumento de recaudo ejecutivo.

En tal dirección, se observa que la demandada Sandra Viviana López Giraldo, al momento de la presentación de la demanda, se encuentran en mora de pagar la obligación pactada en el título ejecutivo, razón por la cual esta Agencia Judicial libró orden de apremio No. 3850 del 17 de octubre de 2023, por concepto de las sumas de dinero relacionadas en el acápite de las pretensiones del libelo introductorio.

Entre tanto, de conformidad con artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, cuyo resultado fue efectivo¹, toda vez que se acusó recibo del aviso y anexos respectivos, lo cual es indicativo que la demandada Sandra Viviana López Giraldo se encuentra enterada del proceso de la referencia que cursa en su contra, empero, guardó silencio dentro del término de ley concedido para proponer excepciones en torno a las pretensiones de la demanda instaurada en su contra.

Así las cosas, se tiene que la parte demandante dentro del presente litigio es el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “BBVA Colombia”, quien está actuando a través de apoderada judicial; por su parte, el extremo pasivo se halla integrado por la demandada, Sandra Viviana López Giraldo persona jurídica y natural; así mismo, el lugar señalado en la demanda como domicilio de aquella, al igual que la cuantía del asunto hacen que el Despacho sea competente para conocer de esta acción.

CONSIDERACIONES:

En tratándose de una demanda de ejecución con título ejecutivo se precisa que este cumpla con las exigencias del artículo 422 del Código de General del Proceso, esto es, que se trate de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, o lo que es lo mismo que preste mérito ejecutivo.

¹ Archivo digital # 008

En nuestro caso, el Contrato Leasing Habitacional para la adquisición de vivienda no familiar No. 01589613908381 suscrito el 20 de diciembre de 2018, sobre el bien que constituye el objeto de este contrato lote de terreno y casa de habitación sobre el construida en la urbanización la merced “Vipasa” ubicado en la calle 47 Norte No. 3CN -16 de Cali, en los términos de lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil es una ley para las partes, por lo que, suscrito con el conjunto de formalidades que le son propias, adquirió su perfección y su destino es producir los efectos que buscaron los contratantes.

Por lo tanto, como quiera que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado en razón a que la ritualidad del proceso se ha observado en debida forma, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones a las pretensiones en término de Ley, y en razón a que el título ejecutivo presentado para hacer exigible el compromiso adquirido por la demandada Sandra Viviana López Giraldo, cumplen los requisitos de ley, se impone, conforme lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la parte ejecutada, ordenando posteriormente el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar y secuestrar, para llevar a cabo su posterior remate.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **LLÉVESE** adelante la ejecución en contra de la señora Sandra Viviana López Giraldo, y a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “BBVA Colombia”, conforme a lo ordenado en providencia No. 3850 fechado 17 de octubre de 2023, el cual fue proferida en su contra.
- SEGUNDO:** **ORDENASE** el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar para llevar a cabo su posterior remate, practicar la liquidación del crédito, con el producto páguese la obligación, los intereses y costas.
- TERCERO:** **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito.
- CUARTO:** **CONDÉNESE** en costas al demandado, Líquidense por secretaría.
- QUINTO:** **EJECUTORIADO** el auto que aprueba la liquidación de costas, por reparto, remítase el proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4615
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-01108-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del servicio de entrega electrónica certificada para comunicaciones por correo electrónico eEvidence, vislumbra el despacho que la notificación personal a la demandada Dally Xiomara Narváez García¹ fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada a la convocada Dally Xiomara Narváez García, de la orden de apremio No 4367 del 23 de noviembre de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el Banco Finandina S.A. BIC, a partir del día 30 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **216** DE HOY **13 DE DICIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital # 005
MIHL